

Medellín, 17 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juez FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

E. S. D.

**REF: DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITUD NULIDAD E INFORMO IRREGULARIDADES
ALLEGO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
Ref. Acción de tutela e incidente No. 2020-00297**

Cordial saludo.

En mi calidad de accionado - incidentado al interior de la actuación de la referencia, me dirijo a usted de manera más respetuosa con el propósito de:

1. **SOLICITARLE** declarar la nulidad de todo lo actuado al interior de la presente actuación por indebida notificación de la suscrita parte accionada, teniendo en cuenta que todas las comunicaciones surtidas al interior de la presente actuación fueron remitidas al correo lhumberto@yahoo.com, el cual no es ni ha sido nunca mi email, y de hecho al parecer ni siquiera existe, ya que todas las comunicaciones revotaron, como consta al interior de la actuación.
2. **INFORMARLE** que recibo notificaciones en el correo electrónico lhuerfano2020@gmail.com.
3. **MANIFESTARLE** que aunado a lo anterior, conforme a las documentales e informaciones suministradas por el despacho, el señor Alexander Peña Álzate presento acción de tutela, actúo dentro de la misma e inclusive presentó incidente de desacato sin poder debidamente otorgado que le permita actuar válidamente, toda vez que teniendo en cuenta que el señor John Eduard Palacios Salazar tiene domicilio en los Estados Unidos de América dicho poder debía ser autenticado y/o presentado por éste ante la autoridad consular correspondiente y apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. **INFORMARLE** que tal como se lo he manifestado al señor Palacios de manera telefónica, respetuosamente y en múltiples oportunidades, pese a su obstinación, tratos desobligantes y amenazas, la información correspondiente a la Casa Nro.7. del Conjunto Hacienda Palo e Monte será suministrada a la señora **ÁNGELA MARÍA CORREA FERNÁNDEZ** cuando ella así lo requiera al suscrito de manera directa o por quien ella designe. Lo anterior, previendo un posible conflicto de intereses entre ustedes, y teniendo en cuenta que es ella la única titular del contrato de leasing habitacional respecto de dicho

inmueble¹ y la beneficiaria del restablecimiento del derecho decretado sobre el mismo².

5. **MANIFESTARLE** que conforme a lo anterior, el señor Palacios no cuenta con legitimidad por activa para adelantar la presente actuación.
6. **INFORMARLE** que por razones de seguridad mi domicilio personal y profesional desde el mes de marzo del año 2020 es la ciudad de Medellín.
7. **MANIFESTARLE** que conforme a lo anterior, su despacho carece de competencia territorial para adelantar la presente actuación.
8. **ALLEGARLE** copia de la respuesta brindada por el suscrito al derecho de petición génesis de la presente actuación³.
9. **MANIFESTARLE** que conforme a lo anterior, se ha configurado el hecho superado y resulta improcedente la presente actuación.
10. **SOLICITARLE** se compulsen copias penales y disciplinarias a fin de que se investiguen las múltiples y graves irregularidades que se presentaron al interior de la presente actuación y que me tiene ad portas de una orden de arresto por 6 meses, una multa de hasta 60 salarios mínimos y compulsas de copias penales ante la Fiscalía General de la Nación por el cumplimiento de una acción de tutela de la que nunca fui notificado.

Notificaciones: en el correo electrónico lhurfano2020@gmail.com.

Atentamente:



LUIS HUMBERTO HUÉRFANO FLÓREZ
C. C. No. 79.791.014 de Bogotá D.C.

¹ Anexo Nro. 1. Contrato de leasing No. 06000451701666200 suscrito entre Ángela María Correa Fernández con Davivienda S.A.

² Anexo Nro. 2. Despacho comisorio No. 38.860 expedido el 11 de junio de 2019 por el Juez Coordinador del Centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio de Bogotá D.C.

³ Anexo Nro. 3. Respuesta a derecho de petición del señor John Eduard Palacios Salazar, con su correspondiente comprobante envío.

Medellín, 17 de febrero de 2021

Señor:

JOHN EDUARD PALACIOS SALAZAR

Condado de Broward - FL., EEUU.

5530 Lyons Road Apt. 206.

Coconut Creek, Fl Zip code 33073

Email: jonnepalacios@gmail.com

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

Procedo a darle respuesta clara, concreta y de fondo a todas y cada una de las solicitudes contenidas en su derecho de petición de fecha 15 de mayo de 2020 respecto de la casa de Cota, del que apenas tengo conocimiento el día de hoy 17 de febrero de 2021, así:

A. Cuándo se pagará la parte que nos corresponde, como sus poderdantes.

Tal como se lo he manifestado de manera telefónica respetuosamente y en múltiples oportunidades, pese a su obstinación, tratos desobligantes y amenazas, la información correspondiente a la Casa Nro.7. del Conjunto Hacienda Palo e Monte será suministrada a la señora **ÁNGELA MARÍA CORREA FERNÁNDEZ** cuando ella así lo requiera al suscrito de manera directa o por quien ella designe. Lo anterior, previendo un posible conflicto de intereses entre ustedes, y teniendo en cuenta que es ella la única titular del contrato de leasing habitacional respecto de dicho inmueble¹ y la beneficiaria del restablecimiento del derecho decretado sobre el mismo².

B.Cuál es la razón por la que no nos ha hecho entrega del dinero ni nos entrega información sobre la casa, pues estamos en todo derecho de recibir informe sobre nuestra propiedad, así como su obligación es entregarnos informes cuando así lo solicitemos.

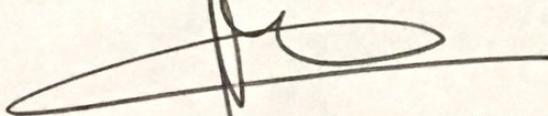
Por sustracción de materia, dicha solicitud es absuelta con la misma respuesta brindada al literal anterior.

"requiero que la mitad de la casa sea escriturada a nombre de la persona que yo indique, ya que el 50% de la propiedad me pertenece.

Por sustracción de materia, dicha solicitud es absuelta con la misma respuesta brindada al primer literal.

Conforme a lo anterior, le manifiesto que la señora Ángela María Correa Fernández puede comunicarse conmigo al correo electrónico lhurfano2020@gmail.com.

Atentamente:



LUIS HUMBERTO HUÉRFANO FLÓREZ
C. C. Nro. 79.791.014 de Bogotá D.C.

¹ Anexo Nro. 1. Contrato de leasing No. 06000451701666200 suscrito entre Ángela María Correa Fernández con Davivienda S.A.

² Anexo Nro. 2. Despacho comisorio No. 38.860 expedido el 11 de junio de 2019 por el Juez Coordinador del Centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio de Bogotá D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 38.860

EL SEÑOR JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ D.C

HACE SABER

RA136216718CO

SEÑOR
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE COTA CUNDINAMARCA- REPARTO

Que mediante Proveído del 18 de abril de 2018, el JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C, dentro del CUI No. 11001-6000-100-2014-00027/NI 211453, decisión confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá del 21 de mayo de la misma anualidad RESUELVE. Comisionar a los Jueces civiles municipales de Cota Cundinamarca (Reparto) para realizar la entrega material del bien identificado con matrícula inmobiliaria **50 N - 20648679**, perteneciente a la **casa 07 del conjunto Hacienda Palo E Monte vía Cota**/CUMPLASE.

INSERTOS

Se envía copia de las decisiones, a fin de realizar la entrega del bien a **Ángela María Correa Fernández**, quien se identifica con la cedula 52.254.772. Igualmente se anexa la constancia del despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Funza, donde indican no ser competentes para el cumplimiento de la comisión.

Se expide en Bogotá, el 11 de junio hogaño, para que el menor tiempo posible se diligencie la comisión y sea devuelta al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao Sistema Penal Acusatorio.

Gabriel Lara Garzon
GABRIEL LARA GARZÓN
JUEZ COORDINADOR

Anexo 82 FOLIOS por ambas caras
Elaboró: Gloria Montoya
Proceso: Grupo Ejecución de Penas y Medicas de Seguridad

"Cuando la meta es importante los obstáculos se vuelven pequeños"

*Por
H. B. B. B.
11-06-19*

**Respuesta derecho de petición**

2 mensajes

Dr. Luis Huerfano <lhuerfano2020@gmail.com>
Para: jonnepalacios@gmail.com

17 de febrero de 2021 a las 20:29

Cordial saludo.

De la manera más atenta remito respuesta a su derecho de petición.

Atentamente:

LUIS HUMBERTO HUÉRFANO FLÓREZ
C. C. Nro. 79.791.014 de Bogotá D.C.

 **Rta DP John Palacios.pdf**
1246K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: lhuerfano2020@gmail.com

17 de febrero de 2021 a las 20:29

**No se encontró la dirección**

Tu mensaje no se entregó a **jonnepalacios@gmail.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> h5sor2341509ejp.73 - gsmtpt

Final-Recipient: rfc822; jonnepalacios@gmail.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> h5sor2341509ejp.73 - gsmtpt
Last-Attempt-Date: Wed, 17 Feb 2021 17:29:20 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----
From: "Dr. Luis Huerfano" <lhuerfano2020@gmail.com>
To: jonnepalacios@gmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 17 Feb 2021 20:29:09 -0500
Subject: Respuesta derecho de petición
----- Message truncated -----